

## SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

### **CRITERIO de interpretación del artículo Segundo Transitorio del Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Atención a los Adultos Mayores, para el ejercicio fiscal 2007.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

CRITERIO DE INTERPRETACION DEL ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE ATENCION A LOS ADULTOS MAYORES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007.

GUSTAVO ADOLFO MERINO JUAREZ, Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, con fundamento en el numeral 3.6.2. del Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Atención a los Adultos Mayores, para el ejercicio fiscal 2007, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el 28 de febrero de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Atención a los Adultos Mayores, para el ejercicio fiscal 2007; que dicho Programa tiene como objetivo general contribuir a que los Adultos Mayores de 60 años o más, logren superar las condiciones de pobreza alimentaria en que se encuentran y accedan a un mejoramiento de sus condiciones de vida;

Que las Reglas de Operación antes referidas, disponen que la Secretaría de Desarrollo Social procurará transferir a los adultos mayores beneficiarios de este programa que tengan 70 años de edad o más al Programa de Atención a los Adultos Mayores de 70 años y más en Zonas Rurales, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero del año en curso, con lo cual recibirán un apoyo mayor;

Que las Reglas de Operación del Programa de Atención a los Adultos Mayores de 70 años y más en Zonas Rurales, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero del presente año, disponen que para poder ser incorporados al mismo, los beneficiarios del Programa de Atención a los Adultos Mayores deberán renunciar a los apoyos que reciben de éste, renuncia que podrá ser en forma expresa o por no manifestar su deseo de seguir siendo beneficiarios del programa antes del término del segundo bimestre;

Que mediante esta transferencia serán incorporados al Programa de Atención a los Adultos Mayores de 70 años y más en Zonas Rurales, alrededor de 50% de los adultos mayores beneficiarios del Programa de Atención a los Adultos Mayores, lo que aunado a la no incorporación de más beneficiarios al Padrón General del Programa en este ejercicio conforme a las Reglas de Operación del Programa, permitirá tener suficiencia presupuestal para atender a los que han sido encuestados a la fecha y que por cumplir los requisitos de las Reglas de Operación se encontraban en lista de espera dentro del Programa de Atención a los Adultos Mayores, y

Que es una prioridad continuar dándoles el apoyo a los que ya lo reciben así como a los que se encuentran en lista de espera, y que por razones de edad no pueden ser incorporados a los beneficios del Programa de Atención a los Adultos Mayores de 70 años y más en zonas rurales, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **CRITERIO DE INTERPRETACION**

**UNICO.-** Se continuará apoyando de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, a los Adultos Mayores beneficiarios del Programa de Atención a los Adultos Mayores que tengan menos de 70 años y a los que se encuentran en lista de espera, por los considerandos que anteceden. En consecuencia, no se hará transferencia de beneficiarios a ningún otro programa, por lo que no es necesario publicar los procedimientos para ello, que señala el artículo segundo transitorio de las Reglas de Operación del Programa de Atención a los Adultos mayores.

#### **TRANSITORIO**

**PRIMERO.-** El presente criterio de interpretación entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de julio de dos mil siete.- El Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, **Gustavo Adolfo Merino Juárez.**- Rúbrica.